



EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

285

PRIMERO. Los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública estudiaron y analizaron el primer Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, por el periodo comprendido del 1° de octubre de 2015 al 31 de agosto de 2016, concretamente el apartado 9 “Rendición de Cuentas, Transparencia y Gobierno Digital”, objetivo 9.2 “Transparentar la asignación y el uso de los recursos de cada uno de los programas de gobierno, para dar certidumbre en la eficiencia del gasto público” y objetivo 9.3 “Desarrollar un gobierno digital de vanguardia, para permitir a los ciudadanos agilizar trámites, consultar información y verificar los resultados del gobierno”.

SEGUNDO. El análisis a detalle de las cifras respecto de la situación financiera del Estado, aplicación de recursos y la fiscalización correspondiente en su caso, deberá ser realizada en su oportunidad por la Auditoría Superior de Michoacán, en la revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente a los ejercicios fiscales del año 2015 y 2016.

TERCERO. Se emite opinión a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, para que, en su caso, en la revisión de la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales que se informan, solicite al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, informe con puntualidad y de manera específica los montos de los ahorros derivados de la implementación de medidas de disciplina y racionalidad del gasto para hacer más eficiente el ejercicio gubernamental, así como a que rubros se han canalizado o si han permitido reducir el déficit presupuestario.

Asimismo, para que el Ejecutivo del Estado informe sobre los pasivos que se tienen con acreedores y proveedores desde la emisión del Decreto Legislativo número 22, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y su reforma, hasta el periodo informado, así como sobre los pendientes de pago relativos a sueldos y finiquitos, pago a contratistas de obras públicas y retenciones y contribuciones pendientes de pago, que constituyen la mayor parte de las cuentas por pagar a corto plazo.



CUARTO. Se emite opinión a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en su caso, en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se informa, solicite al Titular del Ejecutivo del Estado informe y aclare, en el apartado de ingresos provenientes de fuentes propias, lo relativo al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un Patrón, que presentó un incremento del 5% en el crédito (bursatilización) contratado por el Gobierno del Estado en 2007, en contraste con la recaudación que, según se desprende del propio informe, fue mucho menor a la requerida.

QUINTO. Se emite opinión a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en su caso, en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se informa, solicite al Titular del Poder Ejecutivo del Estado informe con puntualidad y de manera específica, el estatus y comportamiento de la deuda pública del Estado, al 31 de agosto de 2016.

SEXTO. Se emite opinión a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en su caso, en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se informa, solicite al Titular del Poder Ejecutivo informe lo relativo a las calificaciones otorgadas al Estado en materia de riesgo crediticio, al 31 de agosto de 2016.

SÉPTIMO. Se emite opinión a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en su caso, en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se informa, solicite al Titular del Poder Ejecutivo del Estado informe con puntualidad y de manera específica, el importe de las obligaciones de corto plazo, así como del pasivo circulante de corto plazo, al 31 de agosto de 2016.

OCTAVO. Se emite opinión a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en su caso, en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se informa, solicite al Titular del Poder Ejecutivo del Estado informe con puntualidad y de manera específica, el fundamento y desglose relativo a los recursos transferidos a los municipios por concepto del Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales y del "Fondo de Fortalecimiento a las Finanzas Municipales", debiendo acreditar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

NOVENO. Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidós días del mes de Febrero de 2017 dos mil diecisiete.-----

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.**

**PRIMER SECRETARIO
DIP. ROBERTO MALDONADO
HINOJOSA.**

**SEGUNDA SECRETARIA
DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ
FLORES.**

**TERCERA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**